



## JURISDICCION COACTIVA

22

ESTADO No.

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	CCS	09-135	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA PROCESO	08/08/2022
2	CCS	11-081	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA PROCESO	08/08/2022

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 9 de agosto de 2022 y se desfijó a las 5:00 pm del día 9 de agosto de 2022

  
ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ

Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

Bogotá D.C. 08 AGO 2022

JCF-N° 080

### AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA PROCESO

**EXPEDIENTE:** 09-135  
**REFERENCIA:** COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.  
**DEL:** FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO.  
**CONTRA:** DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

### COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 786 del 27 de diciembre del 2019 y la Resolución No. 008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

### CONSIDERACIONES

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió el mandamiento de pago N°919 del 07 de diciembre de 2009 en contra del DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, por concepto de las cuotas partes pensionales de los periodos de Noviembre de 2003 hasta marzo de 2008 del pensionado PALACIO VALLE GERMAN identificado con cedula de ciudadanía N. ° 12.526.404.

Que mediante Auto N. ° 148 del 09 de abril de 2010, Se reconoció personería y se dio por no contestada la demanda ejecutiva.

Que mediante Auto N. ° 304 del 18 de junio de 2010, el Despacho ordeno Seguir Adelante con la Ejecución.

Que mediante Auto N. ° 519 del 14 de septiembre de 2010, el Despacho aprobó la liquidación de crédito y costas.

Que mediante Auto N. ° 1021 del 16 de noviembre de 2012, se decretó la suspensión del proceso.

Que mediante Auto N. ° 648 del 17 de septiembre de 2013, se decretó la reanudación del proceso.

Que dentro del expediente 10-248, se profirió el mandamiento de pago

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA



N° SC-CER  
693223



N° CO-SC  
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Nº821 del 09 de diciembre de 2010 en contra del DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, por concepto de las cuotas pensionales de los periodos de marzo de 2003 hasta diciembre de 2009 del pensionado MARCO AURELIO MEJÍA CANDANOZA identificado con cedula de ciudadanía N.º 5.068.502.

Que mediante Auto N.º 680 del 15 de julio de 2011, el Despacho rechazo excepciones por improcedentes y ordeno Seguir Adelante con la Ejecución.

Que mediante Auto N.º 173 del 15 de marzo de 2013, se decretó la suspensión del proceso.

Que mediante Auto N.º 552 del 08 de agosto de 2013, se decretó la reanudación del proceso.

Que mediante Auto N.º 782 del 29 de octubre de 2013, el Despacho ordeno la acumulación de los procesos 10-248 y 11-065 al proceso 09-135.

Que mediante Auto N.º 170 del 06 de julio de 2015, se ordenó anular la acumulación del expediente 11-065.

Que mediante Auto N.º 042 del 16 de marzo de 2018, el Despacho aprobó la actualización de la liquidación de crédito y costas.

Que mediante Resolución N.º 966 del 08 de septiembre de 2021 se Decretó el Embargo de sumas de dinero que la entidad ejecutada tuviera en productos del sistema financiero.

Que mediante Resolución N.º 1172 del 22 de octubre de 2021, se Decretó el levantamiento de las medidas cautelares.

Que mediante AUTO No.117 del 04 De noviembre de 2021 el despacho dispuso la aplicación de la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE. (\$607.310.422,22) producto del título judicial No.400100008232562, dicha aplicación se hizo de la siguiente manera:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL	INTERESES AL 30-09-21	COSTAS 8%	TOTAL APLICACIÓN
PALACIO VALLE GERMAN	12.526.404	\$29.235.685,69	\$22.046.811,67	\$4.102.599,79	\$55.385.097,15
MEJÍA CANDANOZA MARCO AURELIO	5.068.502	\$301.048.781,03	\$209.993.186,63	\$40.883.357,41	\$551.925.325,07
<b>TOTAL:</b>		\$330.284.466,72	\$ 232.039.998,30	\$ 44.985.957,20	\$ 607.310.422,22



Nº SC-CER 693223  
 Nº CO-SC GER 693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Con esta aplicación se dio por pagada la totalidad de la obligación, por lo que este Despacho considera pertinente ordenar su terminación.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

### RESUELVE

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso contra el DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, por haberse efectuado el PAGO DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Subdirección Administrativa y Financiera con el fin de informar la terminación del presente proceso para lo de su competencia.

**TERCERO:** En firme la presente, desanótense en los libros radicadores del Despacho y archívese el expediente.

**CUARTO:** Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del E.T., modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006; normas estas modificadas temporalmente por el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, advirtiéndose que contra la presente no procede recurso alguno.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
Funcionaria Ejecutora de cobro coactivo

Preparó: CCS/JE  
Revisó: Rosa Mary Hernández/Mónica María López  
Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 de 2022, hoy 09 AGO 2022,  
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González.



N° SC-CER  
693223



N° CO-SC  
CER 693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C. 08 AGO 2022

JCF-N° 081

### AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA PROCESO

**EXPEDIENTE:** 11-081  
**REFERENCIA:** COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.  
**DEL:** FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO.  
**CONTRA:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO

### COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 786 del 27 de diciembre del 2019 y la Resolución No. 008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

### CONSIDERACIONES

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió el mandamiento de pago N° 140 del 18 de febrero de 2011 en contra del DEPARTAMENTO DE NARIÑO por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$275.042.259,30), por concepto de las cuotas partes pensionales de los periodos de febrero de 2001 hasta marzo de 2008, del pensionado JULIO ENRIQUE ESCALLON, identificado con cedula de ciudadanía N. ° 4.035.969.

Que mediante Auto N. ° 683 del 15 de julio de 2011, el Despacho reconoció personería y ordeno seguir adelante con la ejecución.

Que por Auto N. ° 1139 del 25 de noviembre de 2011, el Despacho aprobó la liquidación del crédito y las costas.

Que por Auto N. ° 852 del 04 de octubre de 2012, el Despacho ordeno la consignación de un título de depósito judicial y posterior aplicación de dineros.

Que por ° 038 del 22 de enero de 2013, se decretó la suspensión del proceso de cobro coactivo.



N° SC-CER  
693223



N° CO-SC  
CER 693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Que por Auto N. ° 083 del 27 de julio de 2020, se decretó la reanudación del proceso coactivo.

Que por auto N° 068 del 23 de agosto de 2021 se Decretó el Embargo de sumas de dinero que la entidad ejecutada tuviera en productos del sistema financiero.

Que por AUTO N° 085 del 15 de septiembre de 2021, el Despacho Decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Que mediante AUTO No.092 del 23 De septiembre de 2021 el despacho dispuso la aplicación de la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$15.785.715,56) producto del título judicial No. 400100008190743, dicha aplicación se hizo de la siguiente manera:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL	INTERESES AL 20-09-12	COSTAS 8%	TOTAL APLICACIÓN
JULIO ENRIQUE ESCALLON ORDOÑEZ	4.035.969	\$0	\$14.616.403,29	\$1.169.312,26	\$15.785.715,56
<b>TOTAL:</b>		\$0	\$14.616.403,29	\$1.169.312,26	\$15.785.715,56

Con esta aplicación se dio por pagada la totalidad de la obligación, por lo que este Despacho considera pertinente ordenar su terminación.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso contra el DEPARTAMENTO DE NARIÑO , por haberse efectuado el PAGO DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Subdirección Administrativa y Financiera con el fin de informar la terminación del presente proceso para lo de su competencia.

**TERCERO:** En firme la presente, desanótense en los libros radicadores del Despacho y archívese el expediente.

**CUARTO:** Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del E.T., modificado por el artículo



N° SC-CER 693223



N° CO-SC CER.693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

45 de la Ley 1111 de 2006; normas estas modificadas temporalmente por el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, advirtiéndose que contra la presente no procede recurso alguno.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**Funcionaria Ejecutora de cobro coactivo**

Preparó: CCS/JE

Revisó: Rosa Mary Hernández/Mónica María López

Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 21 de 2022, hoy 09 AGO 2022,  
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González \_\_\_\_\_.



N° SC-CER  
693223



N° CO-SC  
CER 693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975

[www.fonprecon.gov.co](http://www.fonprecon.gov.co). BOGOTÁ.D.C- COLOMBIA